

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 293

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE LEY DEROGANDO LA LEY
PCIAL. Nº 662.

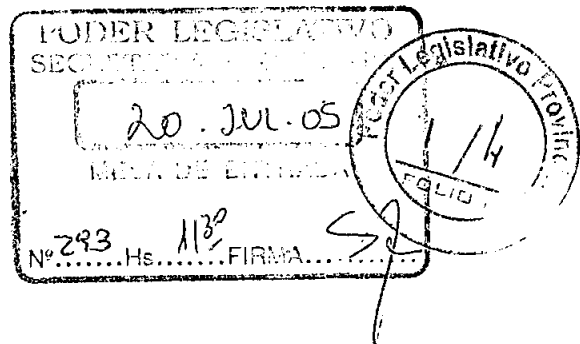
Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Visto la nota N° 640/05 presentada por el INFUETUR, el pasado 8 de junio, donde se adjunta dictamen referido a la posición de los miembros del Consejo Provincial de Turismo ante los compromisos asumidos entre el Gobierno Provincial y la Empresa Talbot Hotels S.A.

Y considerando que la Constitución de nuestra Provincia en su artículo 61 inc.9 reconoce como un derecho la protección del patrimonio cultural.

A tenor de que la "**Casa Ramos**" fue declarada Patrimonio Histórico Cultural, por Resolución N° 22 del 05/05/1988 por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 64 de fecha 29/01/1999 y por Ley 25103 de fecha 12/05/1999, promulgada por Decreto Nacional N° 598/99, fue declarado Monumento Histórico Nacional; le cabe a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, tomar la debida intervención, conforme lo establece la Ley N° 12665 en sus artículos 1° (segundo párrafo), 2° y 4°.

Dicha intervención no solo no ha sido solicitada en forma previa a continuar con las acciones de enajenación de parte del inmueble, sino que ante la clara advertencia de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, realizada por nota N° 1266 del 14/10/04 al Señor Gobernador, en el sentido de que se tomen "*...las medidas pertinentes en orden a suspender toda acción que afecte la integridad y/o el status jurídico y dominial del monumento,...*" se forzó de manera apresurada el tratamiento del proyecto de ley que finalmente se promulgó con el N° 662, y al que nos opusimos en la sesión de ésta Cámara, en primer lugar para preservar la integridad de un monumento histórico y patrimonio cultural de la Ciudad, fundamentando además, en la falta de realización de los trámites previos y necesarios para la consideración de la entrega de éste monumento. A la fecha de su tratamiento en la Legislatura ya se conocía la opinión de la Comisión Internacional para la Conservación del Patrimonio, quien nos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



expresaba que "...este edificio monumental y así como sus espacios libres deben ser recuperados para la ciudad por su ubicación estratégicay por su trascendencia histórica-social- valores que se integran para hacer de este bien un exponente digno de ser preservado."

También el Consejo Mundial de Monumentos y Sitios (ICOMOS) nos advertía sobre la situación que se había planteado por la actitud del Gobierno y la velocidad que la empresa pretendía imponerle a los trámites, informándonos que "Esta situación tomó gran trascendencia periodística local y han comenzado a elevarse voces de preocupación e indignación por parte de vecinos, antiguos pobladores y público en general, por lo que puesta a consideración de la población local la misma ha suscrito un petitorio refrendado con sus firmas el cual se adjunta."

El Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, hace referencia también a lo que establece la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia en sus artículos 73°, 74° y 83° "...establece preceptos indubitables que, entre otras cuestiones, se proponen, por una parte, dar un especial énfasis a la protección del patrimonio natural y cultural."

Ahora, después de la sanción de la Ley Provincial N°662 el 17 de Marzo del corriente, el Consejo Provincial de Turismo de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su Dictamen de fecha 03/06/05, hace también una serie de consideraciones "... Que no debe ser una empresa privada la que resguarde ni utilice un Monumento Histórico Nacional, Patrimonio Cultural que pertenece a la comunidad toda... y que las razones invocadas en el Acta referidas a la necesidad de incremento en la capacidad de alojamiento, se ven minimizadas al haberse multiplicado los emprendimientos hoteleros en vías de ejecución".

Un párrafo aparte merece la actitud de la mayoría de los legisladores, que con una celeridad pocas veces vista en esta cámara, votaron afirmativamente un proyecto de ley que no solo no tenía el dictamen de las comisiones legislativas correspondientes, sino que no cumplía con el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica de la Gobernación respecto al pedido de: un informe de dominio sobre el bien a enajenar; un informe de la municipalidad de Ushuaia para ver la factibilidad de proceder a una subdivisión, que es lo que está planteado la ley; y la intervención

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE A.R.I.



previa de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de la Nación.

Cabe recordar que unos pocos meses antes, en la sesión Ordinaria de fecha 22/04/04 mediante Asunto N° 87/04, el Bloque del MPF solicita al Poder Ejecutivo Provincial "... proceda a reservar el Edificio Histórico conocido como "Casa Ramos" para el funcionamiento del Centro Antártico Fueguino", el que fue ampliamente fundamentado por el Legislador Portela y votado afirmativamente por esta misma Cámara.

Teniendo en cuenta que siempre existe la posibilidad de reflexionar sobre los hechos realizados sin medir los efectos y por ende actuar en consecuencia con el propósito de repararlos, por los fundamentos vertidos en la presente y los que en cámara expondrá el miembro informante, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de ley.

JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.

MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 662.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.